



Institución Educativa Rural Presbítero Jesús Antonio Gómez
Aprobada por resolución departamental N° 01578 del 24 de febrero de 2003
D.A.N.E. 205697000144 - El Santuario- Antioquia

CONTRATO DE SERVICIOS C22-2025
SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO FIRMES
CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.R PRESBITERO JESÚS
ANTONIO GÓMEZ ASOCIADO MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ SEDE LA
AURORA
28 de noviembre de 2025

CONTRATANTE:	I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ 811.020.169-3 DIEGO FERNANDO PINZON PEREZ 79.714.680 RECTOR
CONTRATISTA: NIT: CORREO ELECTRONICO:	WALDIR AUGUSTO QUINTERO ORTIZ 1.045.025.299-8 waldiraus@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$28.426.066)
OBJETO:	SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ ASOCIADO MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ SEDE LA AURORA
FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	123 DÍAS

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO PINZON PERZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 79.714.680, rector de la I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ del municipio del Santuario, Antioquia, actuando como ordenador del gasto, en consideración a lo establecido en el decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte, la persona WALDIR AUGUSTO QUINTERO ORTIZ identificado con NIT. 1.045.025.299-8, actuando en nombre propio y se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Formación Integral con calidad humana

E-mail: iejesusantoniogomez@yahoo.com Vereda El Carmelo Km. 3 carretera El Santuario – El Carmen
(Dir. Postal: Alcaldía Mpal Calle 49 # 49-71El Santuario- Antioquia).



Institución Educativa Rural Presbítero Jesús Antonio Gómez
Aprobada por resolución departamental N° 01578 del 24 de febrero de 2003
D.A.N.E. 205697000144 - El Santuario- Antioquia

PRIMERA – OBJETO: El presente contrato de SERVICIOS, tiene por objeto: SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ ASOCIADO MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ SEDE LA AURORA

SEGUNDA: VALOR DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA la suma de: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$28.426.066), mediante el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato se obliga a pagar al CONTRATISTA, previa supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos: Factura electrónica al final de Los servicios prestados relacionando las actividades correspondiente a los servicios prestados con evidencias del antes, durante y después, respectivo pago de los aportes a la seguridad social del mes en que está efectuando el cobro además, debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima primera (perfeccionamiento y ejecución del contrato).

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia de ciento veintitrés (123) días, establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de ley, la firma del presente contrato, será firmado con la fecha de la presentación del compromiso presupuestal por parte del tesorero de la institución, el acta de inicio, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimare conveniente por mutuo acuerdo entre las partes y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se prestará el servicio de servicio de la construcción requerida en la cotización y se verificará calidad, en la duración del contrato terminando con el certificado de entera satisfacción del servicio, por lo tanto, el CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a la inspección y revisión periódica a la adecuación para determinar el estado en que se encuentra el mismos y realizar la respectiva corrección con el fin de conservarlo en excelente estado.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos insumos y la información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

Formación Integral con calidad humana

*E-mail: iejesusantoniogomez@yahoo.com Vereda El Carmelo Km. 3 carretera El Santuario – El Carmen
(Dir. Postal: Alcaldía Mpal Calle 49 # 49-71El Santuario- Antioquia).*



Institución Educativa Rural Presbítero Jesús Antonio Gómez
Aprobada por resolución departamental N° 01578 del 24 de febrero de 2003
D.A.N.E. 205697000144 - El Santuario- Antioquia

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos que tenga en virtud del presente contrato.

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993.

NOVENA: GARANTÍAS: En razón de la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el CONTRATANTE resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA certifica bajo gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: **a.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. **b.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato. **c.** Fotocopia legible del registro único tributario (RUT) con fecha de expedición actualizada. **d.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. **f.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta días. **g.** Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. **h.** Para su ejecución se requiere Disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de la I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, el CONTRATANTE, no contrae obligación laboral con el CONTRATISTA ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del

Formación Integral con calidad humana

E-mail: iejesusantoniogomez@yahoo.com Vereda El Carmelo Km. 3 carretera El Santuario – El Carmen
(Dir. Postal: Alcaldía Mpal Calle 49 # 49-71El Santuario- Antioquia).



Institución Educativa Rural Presbítero Jesús Antonio Gómez
Aprobada por resolución departamental N° 01578 del 24 de febrero de 2003
D.A.N.E. 205697000144 - El Santuario- Antioquia

servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA:** En todo caso la I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ, ejecutará el presente contrato hasta que la necesidad del servicio que así lo requiera y de esa manera, se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en el municipio del Santuario, Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO PINZON PEREZ

C.C. 79.714.680

RECTOR

I.E.R PRESBITERO JESÚS ANTONIO GOMEZ

CONTRATISTA

1045025299-8

WALDIR AUGUSTO QUINTERO.

NIT. 1.045.025.299-8

Formación Integral con calidad humana

*E-mail: iejesusantoniogomez@yahoo.com Vereda El Carmelo Km. 3 carretera El Santuario – El Carmen
(Dir. Postal: Alcaldía Mpal Calle 49 # 49-71 El Santuario- Antioquia).*